

FIACAT

Consejo Internacional
20-22 de junio 2012-10-27
Bruselas - Bélgica

CARTA DE BUEN GOBIERNO

Preámbulo:

La FIACAT y las ACAT (designadas también organizaciones) tienen por misión la abolición de la tortura y otros tratos inhumanos y degradantes, y también la abolición de la pena de muerte. Para conseguir mejor estos objetivos, estas entidades se comprometen a aplicar en su vida asociativa los principios, las reglas y el espíritu de la presente Carta de Buen Gobierno.

Esta Carta implica que las organizaciones no sean propiedad de los miembros y las personas que participan en sus decisiones sino que sean entidades diferenciadas de los individuos que las componen.

La presente Carta define los comportamientos esperados de cada parte a fin de que la gestión de las organizaciones se ejerza dentro de un comportamiento democrático y se lleve a cabo con transparencia y colaboración. Cada organización debe rendir cuentas de sus acciones a sus asociados conforme a sus estatutos.

Todo lo cual permite asegurar una mayor eficacia de las organizaciones, mantener la confianza en el seno de la red y de cara al exterior, favorecer el trabajo común y valorar las aportaciones de cada persona.

El respeto a esta Carta es tanto más importante cuanto que se dirige a unas organizaciones geográficamente dispersas y culturalmente diversificadas

Las reglas comunes enunciadas en esta Carta constituyen bazas excelentes para las relaciones institucionales.

1. La transparencia

- 1.1** La FIACAT y las ACAT actúan con transparencia y ponen sus competencias y sus experiencias al servicio de la misión de las ACAT, las cuales deben respetar los principios y las reglas contenidas en esta Carta.
- 1.2** La transparencia, en materia de gestión financiera, es particularmente importante. La organización ejecutiva de cada organización es responsable de la presentación de las cuentas para que sean aprobadas en la Asamblea general estatutaria.
- 1.3** Las decisiones en el seno de las instancias de la FIACAT y de las ACAT se toman democráticamente y de manera colegiada, respetando las funciones y responsabilidades de cada una y de sus propios estatutos.
- 1.4** Es esencial para un buen gobierno evitar los conflictos de intereses: tanto entre los intereses personales como los de la organización, así como entre los intereses de las organizaciones a las que pertenezcan. Si se presenta una situación de este tipo, la persona implicada debe informar a las instancias pertinentes y debe dejar de participar en las deliberaciones en las que se trate el punto objeto del conflicto.

2. Relaciones entre las ACAT y la FIACAT

- 2.1** En el marco de su misión de representación internacional, la FIACAT contribuye a legitimar y proteger las ACAT
- 2.2** Las ACAT colaboran con su federación para sostener sus proyectos, dar a conocer su actividad y valorizar su presencia en el escenario internacional.
- 2.3** Las ACAT pueden dirigirse a su Federación para obtener ayuda en tanto que socios internacionales de la FIACAT.
- 2.4** La FIACAT informa las ACAT de sus actividades y de las decisiones tomadas en las reuniones del Bureau internacional. Las ACAT mantienen informada la FIACAT de sus principales proyectos y acciones.
- 2.5** En tanto que la FIACAT representa a las ACAT ante las instituciones internacionales (ONU, Unión Europea, Consejo de Europa, Unión Africana, Organización internacional Francófona...), ostenta la responsabilidad de la Federación ante estas instituciones. Cualquier ACAT que desee intervenir ante una de estas instancias debe de antemano informar de ello a la FIACAT quien, de común acuerdo con esta ACAT, dará su acuerdo formal, si es posible. La FIACAT establecerá con cualquier ACAT que lo pida las modalidades operativas. En función de la intervención propuesta, de los intereses de las demás ACAT y/o los de la Federación misma, la FIACAT decidirá si la intervención propuesta ante las instancias internacionales es cursada por la ACAT que la propone, conjuntamente por esta última con la FIACAT o bien solamente por la FIACAT.

2.6 Cada ACAT puede actuar en otros países además del suyo. Esta acción será llevada a cabo de acuerdo con la presente Carta, en particular con su sección 4.

3. Funcionamiento de las ACAT

- 3.1** Cada ACAT aplicará los principios contenidos en la presente carta.
- 3.2** Las ACAT pueden dotarse de un reglamento interior que precise las reglas de conducta derivadas de sus estatutos, asegure una administración saneada y haga respetar los derechos de sus miembros. Este reglamento clarifica la estructura de la organización y detalla su funcionamiento interno. También concreta los poderes, las modalidades de la toma de decisiones y los procedimientos que se seguirán para resolver los problemas.
- 3.3** Cada ACAT favorecerá la comunicación interna, pues la comunicación juega un papel esencial en la vida asociativa. Con este espíritu, los distintos órganos deben comunicar regularmente a sus miembros las informaciones pertinentes sobre la vida de la asociación. También informar de sus decisiones y acciones así como de la utilización de los fondos que les han sido confiados.
- 3.4** Cada ACAT considera de gran importancia la comunicación externa que conlleva su acción sobre la sociedad civil. Esto incrementa su eficacia, favorece la colaboración con otras asociaciones y permite informar y orientar a los que han de tomar decisiones en el terreno político y social.
- 3.5** Cada ACAT favorece la deliberación, alma del proceso democrático, con el objetivo de que cada miembro participe en la toma de decisiones. Este espacio de deliberación es un ámbito de negociación que permite tomar decisiones aceptables por el conjunto de los miembros y secciones de la organización. Para ser eficaz, la información pertinente debe ser comunicada a los miembros a fin de favorecer su participación en la vida de la organización.
- 3.6** Cada ACAT fija sus objetivos y provee los medios necesarios para que se puedan conseguir los resultados previstos. Analiza la cualidad de su gobierno democrático y rinde cuentas a sus miembros de las acciones y progresos alcanzados y de los resultados obtenidos.

4. *Colaboración entre las ACAT*

- 4.1** Las ACAT actúan entre ellas con espíritu de colaboración, de apertura y de respeto.
- 4.2** Las ACAT están llamadas a intervenir por todo el mundo y en su propio país para denunciar la tortura y la pena de muerte, y a proponer acciones. Estas intervenciones se efectúan sobre todo ante las autoridades políticas – entre las cuales a su propio gobierno- y ante las autoridades religiosas nacionales.
- 4.3** Cualquier tipo de acción (lista no exhaustiva: intervención, publicación, encuentro oficial, visita...) que concierne a un país en el que exista una ACAT, debe hacerse con el respeto y la conformidad de la ACAT presente en el país. Para favorecer la colaboración y evitar posibles efectos colaterales negativos, si una ACAT está presente en un país que es objetivo de una ACAT extranjera, ésta deberá obtener previamente el acuerdo de la ACAT del país en cuestión y, seguidamente, deberá informar

de todo ello a la FIACAT. La FIACAT se asegura del acuerdo del país objeto de la acción.

Dicho esto, las ACAT se comprometen a responder lo más rápidamente posible a las propuestas de acción de otra ACAT.

- 4.4 Para incrementar la eficacia de las acciones y evitar plazos de respuesta demasiado largos, cada ACAT puede conceder a otra ACAT, si lo considera oportuno, una autorización general de intervención en su país, si considera que la acción propuesta tiene como base unas fuentes reconocidas conjuntamente como fiables. En este caso las dos ACAT informarán de ello a la FIACAT.
- 4.5 Esta autorización general es revocable en cualquier momento.
- 4.6 Esta autorización general no libera de la obligación de comunicar a la FIACAT y entre las dos ACAT cada nueva acción emprendida.
- 4.7 Cuando esta autorización general de intervención no ha sido concedida por la ACAT del país, y también en los casos de ausencia de respuesta o de rechazo de la acción propuesta, la ACAT que desea intervenir debe renunciar a llevar a cabo cualquier acción.

5. *No respeto de los textos obligatorios*

5.1 El hecho de no respetar los Estatutos, el Reglamento interior y la Carta de Buen Gobierno, podría justificar, en caso de propuesta del “Bureau International”, la expulsión de una ACAT por el Consejo Nacional en aplicación de los artículos 6 de los Estatutos y 2 del Reglamento interior.